



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No 0016 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN
UNA VÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DEL
2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, EL DECRETO DISTRITAL 868 DE 2008

Y
CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, son Autoridades de tránsito de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 15 de la Ley 1383 de 2010, dispone los lugares prohibidos para estacionar.

Que el artículo 112 de la ley 769 de 2002, dispone que toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas y demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización estén expresamente descritas en ese Código.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que únicamente las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción pueden ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

movilidad segura , responsabilidad de todos

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79. Tels.: 3399611-3399633-3399652
Sede Centro: Paseo Bolívar, al lado de la Alcaldía. Tels.: 3399170 - 3399171

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 con calle 74. Tels.: 3694904-227- 3690255
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128. Tel.: 3653623

Sede Prado: Carrera 59 # 76-59. Tels: 3694453 - 3694435



ISO 9001
icontact
SC-CER103699



Que la inexistencia de una reglamentación acorde al aumento del parque automotor en la ciudad y déficit de infraestructura para parqueo fuera de vía ha generado que los conductores estacionen sus vehículos de forma permanente en las calles y carreras del Distrito de Barranquilla.

Que es necesario reglamentar el uso de los espacios de estacionamientos en las vías arterias, semi-arterias y colectoras del Distrito de Barranquilla, para contribuir a ordenar el flujo vehicular y evitar la reducción de la capacidad vial de la ciudad, para mejorar el desplazamiento vehicular y garantizar la seguridad de los usuarios.

Que de acuerdo a los Aforos con que cuenta la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha determinado, que la Carrera 47 entre Calles 80 y 82 es una vía con un flujo vehicular que en la hora pico es superior a 600 vehículos por hora, cuenta con dos carriles en un sentido de circulación y ancho de vía entre 8 y 10 metros, lo cual impide el estacionamiento de vehículos sobre ésta, dado que reduciría la capacidad vial.

Que para evitar riesgos de accidentalidad y mantener la capacidad de las intersecciones, no debe existir estacionamiento de vehículos, en la Carrera 47 entre Calles 80 y 82, garantizando con ello, el despeje de la vía, libre de obstáculos que impidan la visibilidad a los vehículos que ingresan a ella.
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Regulase, en el sentido de prohibir el estacionamiento temporal o permanente en ambos costados de la siguiente vía: Carrera 47 entre Calles 80 y 82, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: La Autoridad de Tránsito del Distrito de Barranquilla velarán por el estricto cumplimiento de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

movilidad segura, responsabilidad de todos

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79. Tels.: 3399611-3399633-3399652
Sede Centro: Paseo Bolívar, al lado de la Alcaldía. Tels.: 3399170 - 3399171

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 con calle 74. Tels.: 3694904-227- 3690255
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128. Tel.: 3653623

Sede Prado: Carrera 59 # 76-59. Tels: 3694453 – 3694435





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Secretario Distrital de Movilidad

Proyecto: Angela Herrera
Reviso: Eucaris Navarro M.

movilidad segura , responsabilidad de todos

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79. Tels.: 3399611-3399633-3399652
Sede Centro: Paseo Bolívar, al lado de la Alcaldía. Tels.: 3399170 - 3399171
Sede Prado: Carrera 59 # 76-59. Tels: 3694453 – 3694435

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 con calle 74. Tels.: 3694904-227- 3690255
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128. Tel.: 3653623

